L.V.B.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 07 de julio de 2020

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real de MARIA DILIA PEREZ DE RAMIREZ contra MARIA ELEANY GIL YEPES.

RADICACION No. 2020-00118-00.

Como quiera que fue subsana la Demanda Ejecutiva y el Titulo reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

Ordenar a la parte ejecutada MARIA ELEANY GIL YEPEZ, que dentro del término de cinco (5) días pague a MARIA DILIA PEREZ DE RAMIREZ por razón del contrato de mutuo contenido en el pagare base de recaudo por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $18.000.000 por concepto de saldo insoluto contenido en el pagare visto a folio 8 del cuaderno principal y que sirve de base a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el 25 de abril de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación

2. Notifíquese esta providencia a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 467 y 468 del mismo Estatuto.

3. Costas se resolverá posteriormente.

4. Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada WANDA LORENA GARZON GARCIA como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 61 , de hoy 08 de julio de 2020

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

L.V.B.E.